



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

### UNIDAD DE ENLACE

**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0051/10**  
**SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100015410**

#### ANTECEDENTES

I. El 18 de marzo de 2010, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), y turnó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, la siguiente Solicitud de Información, registrada con el N° de Folio 1613100015410:

*"Programa de operación anual de la subdelegación de inspección industrial adscrita a la delegación de Durango, requiero saber dicha información con el objeto de medir la eficacia de las vistas de inspección que se realizan por parte de los inspectores de dicha institución.*

Otros datos para facilitar su localización

*el programa operativo anual es una lista de empresas a visitar por rubro y materia lo cual permitiría desarrollar la investigación que ahora desempeño, cada subdelegación debe realizar dicho programa antes del mes de marzo de cada año como model operativo." (sic)*

II. Mediante oficio N° PFFPA/16.7/0010/2010, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, informó a la Unidad de Enlace que lo siguiente:

En relación a la solicitud del Programa Operativo Anual de la Subdelegación de Inspección y Verificación Industrial, le informo que por contar con información que es utilizada para el desarrollo de las actividades de inspección y verificación en los establecimientos industriales y de servicios calendarizados para su realización, por ser un Programa Institucional reservado, ésta Delegación no se encuentra en posibilidades de proporcionar dicha información, ya que al darse a conocer causaría un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de la Ley, en materias y rubros competencia de la PROFEPA, de conformidad a lo señalado por artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

#### CONSIDERANDO

I.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación que realicen las Unidades Administrativas de la Procuraduría, en términos que establecen los artículos 118 fracciones XLIV, y artículo 134 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de los artículos 29 fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción III de su Reglamento.

II.- Que en términos del artículo 13 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se considera información reservada aquella cuya divulgación pueda causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las Leyes.



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

### UNIDAD DE ENLACE

**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0051/10**  
**SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100015410**

III.- Que en términos de lo señalado por el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Titular de la Unidad Administrativa que haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales deberá hacerlo del conocimiento del Comité de Información de la Dependencia.


El Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, analizó la clasificación como información reservada de la información remitida por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción III de su Reglamento, y emite los siguientes:

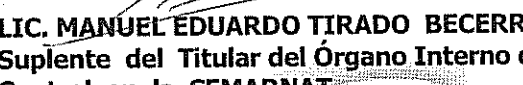
### RESOLUTIVOS


**PRIMERO.-** Se confirma la clasificación como información reservada del Programa de Operación Anual de la Subdelegación de Inspección Industrial de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por los motivos expuestos por la citada Delegación de la PROFEPA.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de notificar la presente RESOLUCIÓN al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer un recurso de revisión contra la misma en términos del artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su Segunda Sesión Extraordinaria Celebrada el día 08 de abril de 2010.

  
**LIC. JEMINA GARCÍA CASTREJÓN**  
Presidenta del Comité de Información  
de la PROFEPA.

  
**LIC. MANUEL EDUARDO TIRADO BECERRIL**  
Suplente del Titular del Órgano Interno de  
Control en la SEMARNAT.

  
**LIC. KARLA ISABEL ACOSTA RESENDI**  
Titular de la Unidad de Enlace  
MGDE/MGJ